

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
411/2026

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE MORELOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES
Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en este asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la controversia constitucional al rubro indicada, promovida por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del estado de Morelos.	3866-SEPJF

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de ocho de septiembre del año en curso, publicado en las listas de notificación del diez siguiente. **Conste.**

Ciudad de México, a diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis.

I. Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción I, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º y 11, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, **se admite a trámite la controversia constitucional**, al ser promovida por parte legitimada¹ y de manera oportuna².

¹ De conformidad con las constancias que al efecto refiere, con apoyo en la tesis de rubro **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PROMOVERLA EN NOMBRE DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA SEGUNDA HIPÓTESIS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.”**, y en términos de lo dispuesto en los artículos 35, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el 94 de la Constitución Política del Estado, y el artículo segundo del Decreto trescientos cuarenta y uno (341), emitido el cinco de junio de dos mil veinticinco por el Congreso del Estado de Morelos, por el que se declara agotado el procedimiento de designación previsto en la disposición décima segunda transitoria del Decreto número 165, se reconoce como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos al Magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa y se establecen disposiciones provisionales sobre quórum y votación del Pleno, en tanto entra en vigor la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad, el seis de junio del año en curso, que establecen:

Artículo 35. Son atribuciones del Presidente del Tribunal Superior de Justicia:
I. Representar al Poder Judicial ante los otros Poderes del Estado, en nombre del Tribunal Superior de Justicia; (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 411/2026

Con la precisión que los actos impugnados consisten en:

“IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

1. Del Poder Legislativo del Estado de Morelos se reclama:

1.1 La aprobación y expedición del artículo 2 del decreto número mil doscientos ochenta y uno, publicado en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad', número 6578, de ocho de julio de dos mil veintiséis, por el que se concede pensión por cesantía en edad avanzada a (...), con cargo al presupuesto del Poder Judicial del Estado de Morelos, sin que el Poder Legislativo de esta Entidad Federativa se cerciorara que efectivamente se cuente con los recursos financieros necesarios para cumplir con la carga económica que implica el pago del Decreto jubilatorio para el anterior ejercicio fiscal dos mil veinticinco, todo el ejercicio fiscal dos mil veintiséis y los ejercicios fiscales subsecuentes, como más adelante se precisará.

2. Del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos se reclama:

2.1. La sanción, promulgación y publicación del decreto número mil doscientos ochenta y uno, publicado en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad', número 6578, de ocho de julio de dos mil veintiséis, por conducto de los servidores públicos con facultades para el efecto, esto es, la Gobernadora del Estado (sanción y promulgación) y el Secretario de Gobierno (publicación).”

II. Emplazamiento.

De conformidad con los artículos 10, fracción II y 26, párrafo primero de la invocada Ley Reglamentaria, se ordena emplazar como **partes demandadas** a los **poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de**

Artículo 94. La persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia se renovará cada dos años, de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación, y posteriormente en orden de prelación, observando en todo momento la alternancia atendiendo al principio de paridad de género.

La persona Titular de la Magistratura que ocupe la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, será considerada como persona Titular del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Decreto trescientos cuarenta y uno (341)

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reconoce como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos al Magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa elegido por dieciocho votos del Pleno originariamente para conducir, dirigir, coordinar y ejecutar el proceso de elección, en el marco del procedimiento de designación previsto en la disposición transitoria décima segunda del Decreto número ciento sesenta y cinco, cuyos efectos de tránsito se consideran agotados.

La persona magistrada ejercerá dicho cargo con plena representación institucional, legal y facultades administrativas, hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veintisiete, en los términos del Decreto número ciento sesenta y cinco, independientemente de la fecha de conclusión de su periodo original y sin perjuicio de los derechos que se deriven a su favor con motivo de dicha conclusión del cargo.

La representación para promover acciones de inconstitucionalidad o controversias constitucionales requerirá la autorización del Pleno por mayoría simple de sus integrantes, en su calidad de órgano máximo de decisión, en los términos previstos por la disposición décima tercera transitoria del Decreto número ciento sesenta y cinco.

² **Oportunidad de la controversia constitucional.** El decreto que se impugna en esta controversia constitucional se publicó en el Periódico Oficial del Estado el ocho de julio de dos mil veintiséis, por lo que el **plazo de treinta días para presentar la demanda** transcurrió del nueve de julio al cuatro de septiembre del año en curso. En consecuencia, toda vez que en el caso **la demanda fue enviada el cuatro del indicado mes de septiembre**, a la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte, a través del sistema electrónico, es evidente **que la misma es oportuna.**

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 411/2026

Morelos, a quienes se les deberá correr traslado con copia simple de la demanda, para que la contesten dentro del plazo de **treinta días hábiles**³.

Con apoyo en lo establecido en el artículo 10, fracción IV de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia de la demanda córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que los anexos presentados, quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Con el objeto de integrar de manera correcta este expediente, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria, **se requiere al Poder Legislativo de la entidad**, para que **al rendir su contestación** envíe **copia certificada de los antecedentes que dieron origen al Decreto impugnado** (iniciativas, dictámenes, actas de sesiones, diarios de debates, entre otros).

Lo anterior, deberá **remitirse de manera digital**, a través de algún **medio de almacenamiento**, el cual deberá contar **con su respectiva certificación**.

III. Pruebas.

El actor ofrece las documentales que efectivamente acompaña en formato digital, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia.

IV. Autorizados y delegados.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria, el promovente designa como autorizados y delegados a las personas que menciona.

V. Expediente y notificaciones electrónicas.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que el promovente y los delegados que indica **cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, las siguientes determinaciones se notificarán a la parte actora electrónicamente.

VI. Medios electrónicos.

³ **Sin que resulte necesario que remitan copias de traslado**, al no ser un requisito que se establezca en la Ley Reglamentaria.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 411/2026

Se autoriza a los delegados y autorizados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VII. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

VIII. Forma de notificación.

Por lista, por oficio a las partes demandadas y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, así como electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

En virtud que los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Morelos tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1778/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la controversia constitucional **411/2026**, promovida por el Poder Judicial del estado de Morelos. Conste.

SRB/MESH/DAAG. 2

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e340000000000000000000400	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2026T03:03:09Z / 17/09/2026T21:03:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	58 48 3c 5d df 72 5d 53 0c 10 4d 3e db 86 14 3d 65 77 e3 55 da dd 6f 96 d6 ec db 32 1a 2c e4 a9 89 95 9e b2 ac 84 1b d8 45 1a 37 1e 65 dd d7 22 72 99 0b c1 79 08 8f 17 85 6c 38 e4 ba 2e 74 47 d6 91 ef 45 6a a1 40 7b 91 3a 28 9f 66 d8 6b e5 f4 30 c2 ff 64 fd 93 27 44 ff 97 22 8a 22 a5 4f 32 3d cb 33 e3 73 44 c2 70 2c f7 4d 53 c3 c6 09 d7 67 53 8c e1 01 ff 55 0e 0e 50 64 f2 3b ac 44 03 c9 3c 8f 3a 45 65 b8 b8 83 3e 00 84 f3 f5 db 5b a7 c1 9e c3 0b 22 f7 81 9d 0e ed 23 f4 5a ce 3c ac 9f 95 22 6a 9d 75 8c 62 75 7c 5e 37 79 dc 66 c2 d5 6c f8 0e 82 3f 52 79 75 db c3 5d 12 10 6f 0d a2 a7 21 68 b1 7c 39 a8 d4 b6 6e 4f 6b ba 31 7e ae 44 7a c4 19 26 10 e6 41 5b 27 7a b3 8e 70 6f 7d c9 a0 72 5e e1 a3 ea a8 45 cb f5 ba db e1 7b b2 39 3b 8a 77 07 74 91 e8 4c 29 6d ae c0 90 60 70 08 c0 16 03 85 29 ec 10 72 7d 39 0c 6e ad				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2026T03:03:09Z / 17/09/2026T21:03:09-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Número de serie del certificado OCSP		706a662073636a6e340000000000000000000400			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2026T03:03:09Z / 17/09/2026T21:03:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2017316			
	Datos estampillados	FC372478B0D3B7608EB3A00A61E1DA1ED5AAF987E939429554B13A69DC7465D7CCF3			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/09/2026T23:10:41Z / 17/09/2026T17:10:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		52 49 9c 01 b2 5f 10 49 46 8f 07 fa 5b 9b 36 f5 fe 19 48 3d 37 de e2 87 aa a2 17 9c 34 57 f2 30 89 35 e6 14 a4 54 79 84 6c a1 7d 88 b3 c0 c0 ac ea 40 71 29 e9 d6 f9 76 7c aa 67 80 01 2d 66 3d 1b 46 12 21 e1 cd 2f 72 a2 86 d7 5e 85 de 76 41 01 49 c9 eb ee e6 28 41 8c 2c fd 6d 98 6b 52 68 0e 11 1e 82 31 4e 26 78 54 f6 83 7a da d5 a3 91 3a 89 aa 11 1f a0 ed 5e 20 b8 8d 0f f5 14 52 ad 71 54 8b 69 43 67 af 74 cc 98 a4 e1 a1 b3 dd 76 fa 17 f6 8e dd 51 8b cd 11 7b 8a 24 bf dc a5 03 23 cc 7f 3f 61 8b ed f0 8b 9a b8 49 a9 88 f4 16 90 d2 f1 aa 1a 08 b0 ad 4e 66 61 2b 70 35 c6 af 8e 21 7b b8 bd ea da 08 3e b3 26 61 b4 8e 61 69 bb de a7 4b be 5d 09 fc 27 16 04 32 b3 2a 8e 2f 71 65 f9 fa 36 91 24 ba c6 3b 5b 94 7f 70 b6 04 b5 9a ac 12 d7 55 20 a2 26 98 29 85 3d ac 4f 0d 55 19 57 af dc ce f7 e0 de 3a 21 3d 5f 8b ee ec ee			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/09/2026T23:10:41Z / 17/09/2026T17:10:41-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a663300000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/09/2026T23:10:41Z / 17/09/2026T17:10:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2015361			
	Datos estampillados	DA33614820D26FB8EC3DA3FAF3AAF82DD9FA9323EC24E847A3E2A590B51427BA7C15			